



Acuerdo 6.4/CG 21-12-09 por el que se aprueba la convocatoria del premio a la jubilación voluntaria para profesores de cuerpos docentes en el año 2010.

Acuerdo 6.4/CG 21-12-09, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la convocatoria del premio a la jubilación voluntaria para profesores de cuerpos docentes en el año 2010 en los términos del documento anexo.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DEL PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL AÑO 2010.

Los profesores de los cuerpos docentes universitarios pueden acogerse a dos tipos de jubilación voluntaria, la establecida, con carácter general, en la Ley de Clases Pasivas del Estado (R.D. Legislativo 670/1987 de 30 de abril, que aprueba su texto refundido) y la regulada específicamente para el P.D.I. en la Ley 27/1994 de 29 de septiembre, de modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. Pues bien, existen casos de profesores que, deseando jubilarse voluntariamente, no lo hacen por la pérdida retributiva que ellos supone. El objetivo del premio a la jubilación voluntaria es facilitar que estos profesores puedan jubilarse sin merma de las retribuciones que les corresponderían de seguir en activo hasta su jubilación forzosa a los setenta años de edad.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente acuerdo será de aplicación al profesorado de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Sevilla que, llevando al menos en ésta quince años de servicios como profesor, solicite la jubilación voluntaria con efectos 1 de octubre de 2010 en cualquiera de sus modalidades:

- a) general, a partir de los sesenta años de edad siempre que se tengan reconocidos treinta años de servicio, o
- b) específica, a los sesenta y cinco o más años de edad.

2. PREMIOS A LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA EN 2010.

2.1. Se ofertan un total de 100 premios a la jubilación voluntaria en 2010 cuya cuantía se calculará, en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.

2.2. El pago del premio se realizará con cargo al Fondo de Acción Social, en el que se arbitrará una partida específica.

2.3. La solicitud de jubilación voluntaria y premio deberá presentarse en el Registro General de esta Universidad en el plazo comprendido entre el 25 de enero y el 27 de febrero de 2010 (ambos incluidos).

2.4. De haber más de 100 solicitudes, se atenderán las de los 100 profesores con mayor número de años de servicio en la Universidad de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.5 siguiente.

2.5. Del profesorado adscrito a una misma área de conocimiento dentro de un mismo departamento, únicamente podrán atenderse las solicitudes de un máximo de tres profesores. De haber más de tres solicitudes se considerarán, a lo sumo, las de los tres profesores con mayor número de años de servicio en la Universidad de Sevilla.

2.6. Los profesores cuya solicitud no sea atendida, por aplicación de lo dispuesto en los puntos 2.4 y 2.5 anteriores, podrán retirar su solicitud de jubilación voluntaria antes del 15 de septiembre de 2010.

3. CUANTÍA DEL PREMIO.

3.1. La cuantía del premio se determina y abona, en cada caso, según las siguientes reglas:

- a) Se calcula la diferencia entre la pensión máxima anual (será la previsible para la mayoría) que, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, pueda percibirse en 2010 y las retribuciones brutas anuales del profesor en 2010, con exclusión del componente singular por desempeño de cargos académicos y, en caso de los profesores vinculados, del complemento asistencial.
- b) El importe total del premio será igual al producto de la diferencia calculada en el apartado a) multiplicada por el número de años que medien entre el 1 de octubre de 2010 y el 30 de septiembre del curso académico en el que el profesor cumpla setenta años.
- c) La cuantía resultante se abonará al profesor en plazos mensuales, en los que se descontará la correspondiente retención del IRPF, desde el mes de octubre de 2010 hasta el mes de septiembre del curso académico en el que el profesor cumpla setenta años, aplicándose las reducciones fiscales correspondientes y siempre que continúe percibiendo la pensión de jubilación.



3.2. Mediante un sistema de información electrónica de acceso restringido, cada profesor podrá conocer cuál sería, en su caso, la cuantía del premio y del importe bruto de cada mensualidad.

No obstante lo dicho, conviene aclarar que los cálculos se realizan de acuerdo con las previsiones del punto 3.1.a) de las presentes bases, es decir tomando siempre como referencia el tope de la pensión de jubilación.

4. ACCIÓN SOCIAL.

Los profesores que obtengan el premio serán beneficiarios de la Acción Social de la Universidad de Sevilla hasta que cumplan setenta años de edad, siéndoles de aplicación, a partir de dicha fecha, los beneficios establecidos para los jubilados forzosos.

5. INCOMPATIBILIDADES.

5.1. El disfrute del premio a la jubilación voluntaria será incompatible con la contratación como Profesor Emérito y con la percepción del premio de jubilación establecido por el Acuerdo 8.4/JG 27-11-2000.

5.2. En el supuesto de que los preceptores del premio desarrollen alguna actividad pública o privada, la percepción de éste quedará en suspenso hasta que se produzca el cese de dicha actividad, en cuyo momento volverán a percibirlo, si bien las cantidades no recibidas mientras haya persistido la situación de incompatibilidad serán descontadas del importe total del premio, calculado conforme dispone la Base 3. Estas circunstancias deberán ponerse en conocimiento del Área de Personal Docente (Servicio de Gestión de Personal Docente).

5.3. Los incumplimientos de estas bases darán lugar a la pérdida automática del premio.

Acuerdo 8.5/CG 21-12-09 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del premio a la jubilación voluntaria anticipada a tiempo parcial del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Sevilla en el año 2010.

Acuerdo 8.5/CG 21-12-09, por el que se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del premio a la jubilación voluntaria anticipada a tiempo parcial del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Sevilla en el año 2010, según lo contenido en el documento anexo.

ANEXO

RESOLUCION RECTORAL DE DICIEMBRE 2009 POR LA QUE SE CONVOCAN PREMIOS LA JUBILACION VOLUNTARIA ANTICIPADA A TIEMPO PARCIAL DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Examinado el Acuerdo con el comité de empresa por el que se determinan las condiciones que permiten al personal laboral de administración y servicios la posibilidad de jubilarse a partir de los 60 años, en la modalidad de jubilación parcial conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, se convocan 50 premios con arreglo a las siguientes.

BASES

1. **Requisitos.** Podrán obtener el premio las personas en que concurren los siguientes requisitos:

- 1.1. Ostentar la condición de personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.
- 1.2. Haber prestado servicios en la Universidad al menos 10 años
- 1.3. Tener veinticinco años cotizados
- 1.4. Cumplir durante 2010 entre 60 años y cuatro meses y 64 años de edad.
- 1.5. Reunir las demás condiciones exigidas legalmente para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, a tiempo parcial.

Dichos requisitos deben de reunirse a la finalización del plazo establecido en 2.8 de esta Resolución.

2. **Condiciones.**

- 2.1. El trabajador que obtenga el premio concertará con la Universidad, un contrato a tiempo parcial, por el que aquél reduzca su jornada de trabajo y su salario en un 80%, percibiendo el equivalente a las retribuciones que le correspondan en función del tiempo de trabajo.
- 2.2. En los casos de que el jubilado tenga menos de 64 años la Universidad concertará simultáneamente un contrato de relevo con otro trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con la Institución un contrato de duración determinada, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. El contrato de relevo se realizará a favor de trabajadores incluidos en las bolsas de trabajo para desempe-